



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: Resolución Decanal Ad Referéndum del Honorable Consejo Directivo N° 592/20

VISTO:

La necesidad de emitir la Resolución Decanal Ad Referéndum del Honorable Consejo Directivo N° 592/20, referida a: Conceder Licencia sin goce de haberes al Ing. Agr. (Ph.D.) Pablo Luis LOZA, Leg. N° 46.973, en el cargo de Profesor Adjunto con dedicación simple, por Concurso, en la unidad operativa: Cátedra de Anatomía y Fisiología Animal del Departamento de Producción Animal, a los efectos de realizar trabajos científicos como especialista y director de la unidad de experimentación ganadera para el Centro de investigación y extensión del Panhandle en Scottsbluffs, Nebraska, Estados Unidos; a partir del 1° de septiembre de 2020 y hasta el 21 de agosto de 2022; en el marco del Apartado II, Artículo 4º, inciso a), y con lo estipulado en el Artículo 1º y en los incisos a), b), c) y d) del Artículo 2º, de la Ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 1/91, según Texto Ordenado aprobado por la Resolución Rectoral N° 1600/00; y

CONSIDERANDO:

Que se pone en consideración de este Cuerpo.

Por ello

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Resolución Decanal N° 592/20 Ad Referéndum de este Cuerpo, referida a: Conceder Licencia sin goce de haberes al Ing. Agr. (Ph.D.) Pablo Luis LOZA, Leg. N° 46.973, en el cargo de Profesor Adjunto con dedicación simple, por Concurso, en la unidad operativa: Cátedra de Anatomía y Fisiología Animal del Departamento de Producción Animal, a los efectos de realizar trabajos científicos como especialista y director de la unidad de experimentación ganadera para el Centro de investigación y extensión del Panhandle

en Scottsbluffs, Nebraska, Estados Unidos; a partir del 1º de septiembre de 2020 y hasta el 21 de agosto de 2022; en el marco del Apartado II, Artículo 4º, inciso a), y con lo estipulado en el Artículo 1º y en los incisos a), b), c) y d) del Artículo 2º, de la Ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 1/91, según Texto Ordenado aprobado por la Resolución Rectoral N° 1600/00, la cual forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Por Mesa de Entradas comuníquese a la Secretaria General. Cumplido, Comuníquese. Inclúyase en el Digesto de la UNC. Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.